

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, SALVADOR FRANCO CRAVIOTO Y HERMINIO BALTAZAR CISNEROS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$474,375,354.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

(Handwritten signatures and marks)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$44,005,975.00	\$44,005,975.00	\$88,011,950.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,797,394.00	\$6,797,394.00	\$13,594,788.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$63,629,090.00	\$63,629,090.00	\$127,258,180.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$29,742,934.00	\$29,742,934.00	\$59,485,868.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$41,464,008.00	\$41,464,008.00	\$82,928,016.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,579,781.00	\$11,579,781.00	\$23,159,562.00
Total	\$237,187,677.00	\$237,187,677.00	\$474,375,354.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de

\$4,400,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) a la **Universidad Tecnológica de Tula Tepeji**, a efecto respaldar el incremento de la matrícula no programada.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con **"EL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular la C. María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular el C. Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante el C. Miguel Ángel Acosta Salazar cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I Y XII del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, así como al nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de noviembre del año 2022, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Huejutla - Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, C. P. 43000, Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que su representante el C. Javier Cabrera Filomeno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y XV del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, así como al nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de abril del año 2019, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Río Grande No. 34 Manzana La Tahona, Colonia Plutarco Elías Calles, C. P. 42344, Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma tiene por objeto: Formar, a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y quienes concluyan el nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante el C. Víctor Manuel Del Villar Delgadillo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I y XXIV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de abril del año 2022, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Circuito Tulipán Sur s/n, Fraccionamiento Rinconadas del Venado I, C. P. 42181, Ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante el C. Beder Rodríguez Villegas cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracciones I y XII del Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del año 2022, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100 Tramo Pachuca Huejutla, C. P. 43200, Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 16, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 20 de octubre del 2008.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante la C. Irasema Ernestina Linares Medina, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 20 de octubre del 2008, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de abril del año 2019, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, C. P. 42830, Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 23 de agosto del 2014.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante el C. José Antonio Zamora Guido, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 14 fracciones I y X del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 23 de agosto del 2014, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo del año 2019, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino Ahuehuetlta No. 301, Colonia Las Presas, C. P. 43642, Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTVM, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante el C. Salvador Franco Cravioto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y XII del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, así como el

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and the initials 'NC' on the far right.

nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 25 de abril del año 2022, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Ixmiquilpan - Capula Km 4, Colonia El Nith, C. P. 42300, Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante el C. Herminio Baltazar Cisneros, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 12 y 15 fracción XII del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 05 de diciembre del 2016, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de febrero del año 2023, con fundamento en el artículo 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gra. Felipe Ángeles Ramírez N° 5 Mza. 189 Lote 1, Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, C. P. 43816, Ciudad de Tizayuca.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Novena**, así como los **Anexos 1 y 2** del Convenio de fecha 15 de septiembre de 2023 modificatorio de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Novena** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$44,793,409.89	\$44,793,409.89	\$89,586,819.78
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$7,322,350.59	\$7,322,350.59	\$14,644,701.18
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$66,426,123.13	\$66,426,123.13	\$132,852,246.26
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$31,317,803.78	\$31,317,803.78	\$62,635,607.56
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$42,750,807.85	\$42,750,807.85	\$85,501,615.70
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$13,141,853.65	\$13,141,853.65	\$26,283,707.30
Total	\$245,720,843.89	\$245,720,843.89	\$491,441,687.78

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$245,720,843.89** (Doscientos cuarenta y cinco millones setecientos veinte mil ochocientos cuarenta y tres pesos 89/100 M. N.), los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada,

una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, el "EL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

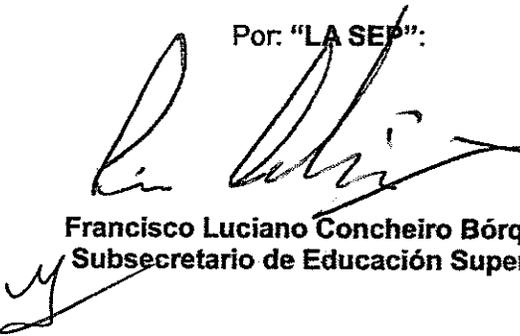
TERCERA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del 8 de diciembre de 2023.

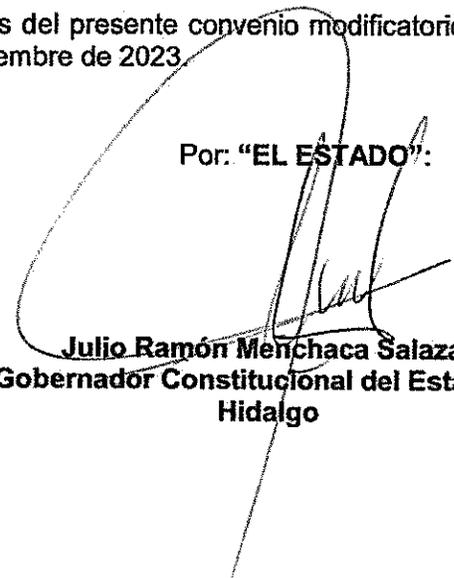
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 2023.

Por: "LA SEP":



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO":



Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

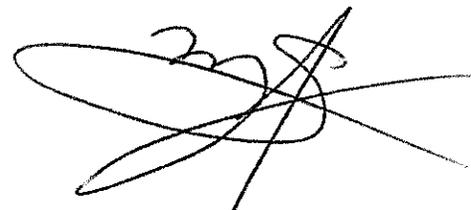


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del
Estado de Hidalgo



María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda del Estado de
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES":



Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense



Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán


Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma


Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense

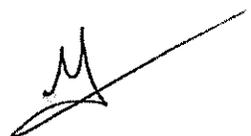

Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

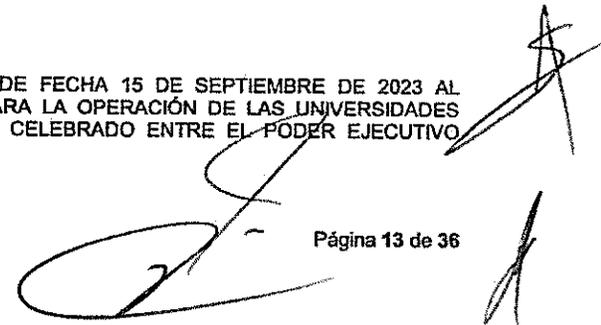

Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital


Herminio Baltazar Cisneros
Rector de la Universidad Tecnológica de
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".







NC

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,667,165.00	\$3,667,165.00
Febrero	\$0.00	\$3,667,165.00	\$3,667,165.00
Marzo	\$12,001,629.00	\$3,667,165.00	\$15,668,794.00
Abril	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Mayo	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Junio	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Julio	\$4,000,545.00	\$3,667,165.00	\$7,667,710.00
Agosto	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Septiembre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Octubre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Noviembre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Diciembre	\$787,434.89	\$4,454,594.89	\$5,242,029.78
Total Anual	\$44,793,409.89	\$44,793,409.89	\$89,586,819.78

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$566,450.00	\$566,450.00
Febrero	\$0.00	\$566,450.00	\$566,450.00
Marzo	\$1,853,835.00	\$566,450.00	\$2,420,285.00
Abril	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Mayo	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Junio	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Julio	\$617,944.00	\$566,450.00	\$1,184,394.00
Agosto	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Septiembre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Octubre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Noviembre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Diciembre	\$524,956.59	\$1,091,400.59	\$1,616,357.18
Total Anual	\$7,322,350.59	\$7,322,350.59	\$14,644,701.18

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$574,825.00	\$574,825.00
Febrero	\$0.00	\$574,825.00	\$574,825.00
Marzo	\$1,881,243.00	\$574,825.00	\$2,456,068.00
Abril	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Mayo	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Junio	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Julio	\$627,085.00	\$574,825.00	\$1,201,910.00
Agosto	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Septiembre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Octubre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Noviembre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Diciembre	\$0.00	\$574,820.00	\$574,820.00
Total Anual	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,755,883.00	\$2,755,883.00
Febrero	\$0.00	\$2,755,883.00	\$2,755,883.00
Marzo	\$9,019,254.00	\$2,755,883.00	\$11,775,137.00
Abril	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Mayo	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Junio	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Julio	\$3,006,420.00	\$2,755,883.00	\$5,762,303.00
Agosto	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Septiembre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Octubre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Noviembre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Diciembre	\$0.00	\$2,755,887.00	\$2,755,887.00
Total Anual	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,302,424.00	\$5,302,424.00
Febrero	\$0.00	\$5,302,424.00	\$5,302,424.00
Marzo	\$17,353,389.00	\$5,302,424.00	\$22,655,813.00
Abril	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Mayo	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Junio	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	\$5,784,460.00	\$5,302,424.00	\$11,086,884.00
Agosto	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Septiembre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Octubre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Noviembre	\$7,984,463.00	\$7,502,424.00	\$15,486,887.00
Diciembre	\$597,033.13	\$5,899,459.13	\$6,496,492.26
Total Anual	\$66,426,123.13	\$66,426,123.13	\$132,852,246.26

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,478,578.00	\$2,478,578.00
Febrero	\$0.00	\$2,478,578.00	\$2,478,578.00
Marzo	\$8,111,709.00	\$2,478,578.00	\$10,590,287.00
Abril	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Mayo	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Junio	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Julio	\$2,703,904.00	\$2,478,578.00	\$5,182,482.00
Agosto	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Septiembre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Octubre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Noviembre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Diciembre	\$1,574,869.78	\$4,053,445.78	\$5,628,315.56
Total Anual	\$31,317,803.78	\$31,317,803.78	\$62,635,607.56

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Febrero	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Marzo	\$11,308,365.00	\$3,455,334.00	\$14,763,699.00
Abril	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Mayo	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Junio	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Julio	\$3,769,458.00	\$3,455,334.00	\$7,224,792.00
Agosto	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Septiembre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Octubre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Noviembre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Diciembre	\$1,286,799.85	\$4,742,133.85	\$6,028,933.70
Total Anual	\$42,750,807.85	\$42,750,807.85	\$85,501,615.70

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

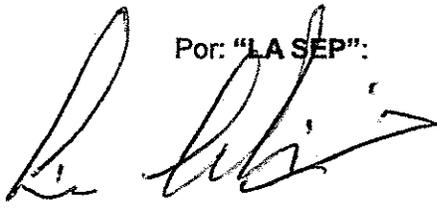
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$964,982.00	\$964,982.00
Febrero	\$0.00	\$964,982.00	\$964,982.00
Marzo	\$3,158,121.00	\$964,982.00	\$4,123,103.00
Abril	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Mayo	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Junio	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Julio	\$1,052,711.00	\$964,982.00	\$2,017,693.00
Agosto	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Septiembre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Octubre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Noviembre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Diciembre	\$1,562,072.65	\$2,527,051.65	\$4,089,124.30
Total Anual	\$13,141,853.65	\$13,141,853.65	\$26,283,707.30

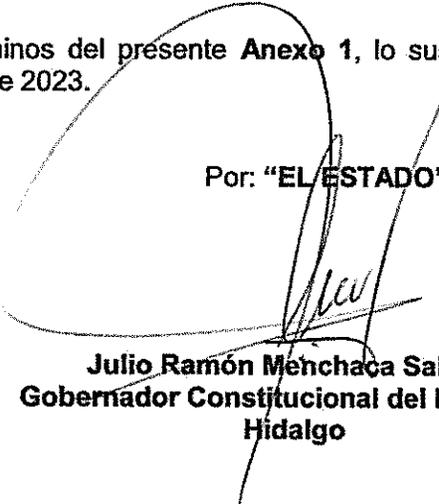
Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

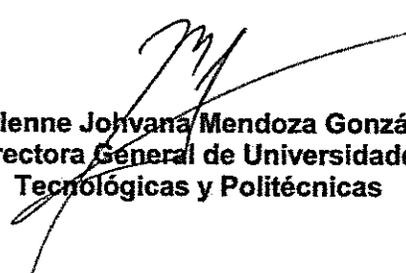
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 2023.

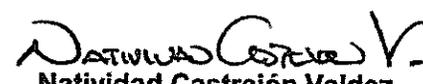
Por: "LA SEP":

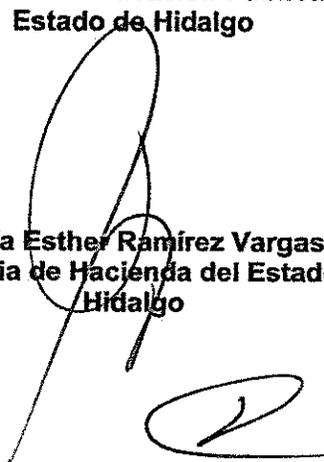

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO":


Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

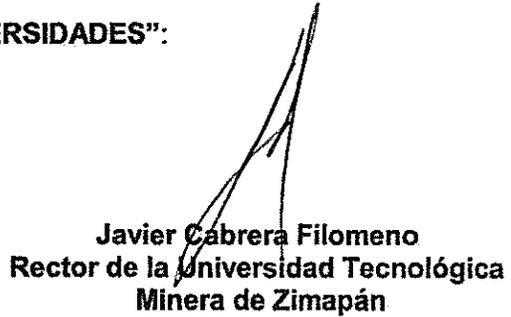

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del
Estado de Hidalgo


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda del Estado de
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES":



Miguel Angel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense



Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán



Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma



Beder Rodriguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji



José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

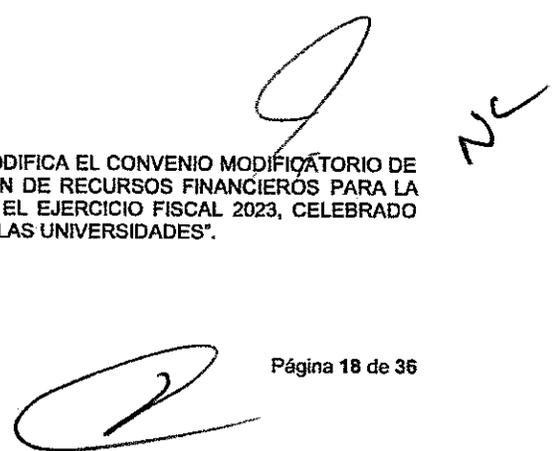
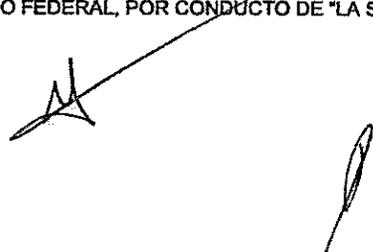


Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



Herminio Baltazar Cisneros
Rector de la Universidad Tecnológica de
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

POSTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$	68,417.25	68,417.25
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158.80	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	-
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	51,319.75
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	-
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$	51,319.75	513,197.50
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397.55	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$	26,448.85	449,630.45
TOTAL				821,007.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

POSTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	-
PROFESOR TITULAR "B"	8	\$	27,589.60	248,306.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	18,047.50	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,995.00	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$	20,181.90	788,314.10
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,658.25	-
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	-
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	16,523.75	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3077	\$	464.40	1,428,958.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,148.05	-
TOTAL				9,435,769.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

POSTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	34	\$	14,092.50	479,145.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	14,092.50	-
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$	11,086.35	99,777.15
ABOGADO	0	\$	10,367.85	-
JEFE DE OFICINA	10	\$	8,810.85	88,108.50
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$	7,582.35	-
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$	7,582.35	128,899.95
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$	7,024.40	-
ENFERMERA	3	\$	7,024.40	21,073.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	7,024.40	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$	7,024.40	-
CHOFER DEL RECTOR	0	\$	6,683.50	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$	6,223.20	12,446.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$	6,223.20	18,669.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	-
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	7,582.35	7,582.35
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	7,201.00	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$	7,024.40	56,195.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	6,665.65	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$	6,423.65	32,118.25
TOTAL				5,749,740.00

13EUT004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
AGUINALDO	49 DÍAS	\$	1,443,419.03	\$	3,284,772.40	\$	1,253,687.47	\$	5,998,679.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	300,854.98	\$	-	\$	-	\$	300,854.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	1,970,663.44	\$	755,212.48	\$	2,726,073.92
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%	\$	1,431,300.25	\$	2,947,428.27	\$	1,129,420.26	\$	5,908,236.79
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^B	3.175%	\$	455,833.91	\$	938,623.71	\$	359,669.94	\$	1,754,127.56
CUOTA SOCIAL SALUD ^C	12.85 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	4,402.20	\$	31,870.01	\$	13,965.00	\$	50,237.81
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^D	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,740.00	\$	12,596.84	\$	5,520.00	\$	18,856.84
APOYO A LA VIVIENDA ^E	5%	\$	717,848.67	\$	1,478,147.58	\$	568,409.30	\$	2,782,405.81
RETIRO ^F	2%	\$	258,815.50	\$	591,259.03	\$	228,563.74	\$	1,077,638.36
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO									

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				
DESPENSA (PLAZA)	A-II		1390.50	MENSUAL	\$	769,168.00	\$	1,524,072.00	\$	2,319,248.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II		34.50	MENSUAL	\$	1,273,878.00	\$	-	\$	1,273,878.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II		824.40	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II		908.05	MENSUAL	\$	90,069.40	\$	-	\$	90,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II		1012.70	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II		600.80	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II		632.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II		748.65	MENSUAL	\$	353,363.20	\$	-	\$	353,363.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II		325.35	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II		344.50	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II		426.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II		17.15	MENSUAL	\$	633,246.00	\$	-	\$	633,246.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO										

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30		1,400.00	MENSUAL	\$	42,000.00	\$	594,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6		2,630.00	ANUAL	\$	15,780.00	\$	15,780.00
LENSES	60		2,500.00	ANUAL	\$	150,000.00	\$	150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60		700.00	ANUAL	\$	63,000.00	\$	63,000.00
IMPRESIÓN DE TELAS	3		1,848.50	ANUAL	\$	5,545.50	\$	5,545.50
GASTOS DE SEPULCRO	1		2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1		3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48		978.00	ANUAL	\$	48,944.00	\$	48,944.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,977		24.45	ANUAL	\$	75,232.65	\$	75,232.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1		20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1		10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS								

13EUT004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL PRESTACIONES	\$ 25,617,118.64
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 70,899,036.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 79,699,036.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,849,518.00	\$ 39,849,518.00	\$ 79,699,036.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,849,518.00	\$ 39,849,518.00	\$ 79,699,036.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,943,891.89	\$ 4,943,891.89	\$ 9,887,783.78
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,943,891.89	\$ 4,943,891.89	\$ 9,887,783.78

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 44,793,409.89	\$ 44,793,409.89	\$ 89,586,819.78

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^A Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

^B Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^C Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^D Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUJETOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$	68,417.25	68,417.25
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	50,158.80	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	50,158.80	-
ABOGADO GENERAL	0	\$	51,319.75	-
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	-
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$	51,319.75	153,959.25
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397.55	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$	26,448.85	79,346.55
TOTAL				821,007.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	27,589.60	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047.50	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,995.00	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$	20,161.90	80,647.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,658.25	-
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	-
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	16,523.75	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	420	\$	464.40	195,048.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,148.06	-
TOTAL				967,771.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	3	\$	14,092.50	42,277.50
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	14,092.50	-
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$	11,086.35	-
ABOGADO	0	\$	10,367.85	-
JEFE DE OFICINA	4	\$	8,810.85	35,243.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$	7,582.35	-
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$	7,582.35	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$	7,024.40	-
ENFERMERA	0	\$	7,024.40	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	7,024.40	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$	7,024.40	-
CHOFER DEL RECTOR	0	\$	6,683.50	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$	6,223.20	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	-
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$	7,582.35	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	7,201.00	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$	7,024.40	-
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	6,665.65	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$	6,423.65	-
TOTAL				507,330.00

TOTAL SUJETOS				2,592,108.20
----------------------	--	--	--	---------------------

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left and several initials on the right side.

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MEXERA DE ZIMAPAN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	402,297.40	\$	397,594.13	\$	100,361.20	\$	873,252.73
PRIMA VACACIONAL MAESTROS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	100,574.35	\$	-	\$	-	\$	100,574.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	220,558.48	\$	02,018.72	\$	252,573.20
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$	392,747.67	\$	329,842.22	\$	82,746.00	\$	815,335.89
CEBANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$	125,072.60	\$	105,040.02	\$	29,535.48	\$	259,648.09
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 17 MESES	\$	1,062.60	\$	3,962.78	\$	1,062.00	\$	6,087.58
CUOTA SOCIAL CEBANTÍA ²⁾	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 112 MESES	\$	420.00	\$	1,566.32	\$	420.00	\$	2,406.32
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$	198,964.73	\$	168,417.39	\$	48,512.54	\$	428,934.63
RETIRO ⁵⁾	2%	\$	72,410.53	\$	69,168.94	\$	18,005.02	\$	157,183.49
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO					1,511,339.96		247,938.26		1,759,278.22

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
DESPENSA (PLAZA)	A-#	1380.20	MENSUAL	\$	60,264.00	\$	115,962.00	\$	182,226.00
DESPENSA (HORAS HGM)	A-#	34.50	MENSUAL	\$	173,880.00	\$	-	\$	173,880.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	824.40	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-#	908.05	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-#	1012.70	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-#	600.60	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-#	682.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-#	748.05	MENSUAL	\$	35,935.20	\$	-	\$	35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-#	325.35	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-#	344.50	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-#	426.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HGM)	A-#	17.15	MENSUAL	\$	86,436.00	\$	-	\$	86,436.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					186,700.20		115,962.00		302,662.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
SERVICIOS DE GUARDERÍA	3	1,400.00	MENSUAL	\$	-	\$	4,200.00	\$	50,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	2,630.00	ANUAL	\$	-	\$	2,630.00	\$	2,630.00
LENSES	5	2,500.00	ANUAL	\$	-	\$	12,500.00	\$	12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	10	700.00	ANUAL	\$	-	\$	7,000.00	\$	7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$	-	\$	1,848.50	\$	1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	-	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	-	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$	-	\$	3,912.00	\$	3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HGM)	420	24.45	ANUAL	\$	-	\$	10,268.00	\$	10,268.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	-	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	-	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					-		118,158.50		118,158.50
TOTAL PRESTACIONES					1,698,040.16		472,898.26		2,170,938.42

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MEXERA DE ZIMAPAN

TOTAL SUELDOS	\$	11,367,769.98
TOTAL PRESTACIONES (D)	\$	2,591,423.28
A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B+D)	\$	11,367,769.98
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	11,367,769.98

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	5,683,885.00	\$	5,683,885.00	\$	11,367,770.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	5,683,885.00	\$	5,683,885.00	\$	11,367,770.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,638,465.59	\$	1,638,465.59	\$	3,276,931.19
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	1,638,465.59	\$	1,638,465.59	\$	3,276,931.19

PRESUPUESTO TOTAL	\$	7,322,350.59	\$	7,322,350.59	\$	14,644,701.19
--------------------------	----	--------------	----	--------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 133 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. C. ...' and another signature below it.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

Función	Cantidad	Valor Mensual	Valor Anual	Valor Total
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 38,397.55	\$ 38,397.55	\$ 436,770.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 26,448.85	\$ 132,244.25	\$ 1,586,931.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

Función	Cantidad	Valor Mensual	Valor Anual	Valor Total
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 17,995.00	\$ 125,965.00	\$ 1,511,586.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,666.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	310	\$ 464.40	\$ 143,964.00	\$ 1,727,568.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

Función	Cantidad	Valor Mensual	Valor Anual	Valor Total
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,357.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,588.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,666.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -

TOTAL BURELDO

Handwritten signatures and initials are present on the page, including a large signature on the left and several initials on the right side.

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	
ACUMULADO	40 DIAS	\$	452,031.40	\$	359,905.33	\$	162,782.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	113,232.85	\$	-	\$	113,232.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$	-	\$	215,943.20	\$	101,869.64
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$	458,034.45	\$	322,943.00	\$	152,348.05
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$	145,226.03	\$	102,842.95	\$	48,515.42
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.85 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,366.20	\$	3,539.34	\$	1,821.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	540.00	\$	1,398.95	\$	720.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	0%	\$	228,703.35	\$	181,957.40	\$	75,402.23
RETIRO ¹⁶	2%	\$	81,527.65	\$	64,782.86	\$	30,500.29
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO							1,738,241.09

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	
DESPENSA (PLAZA)	A-#	1390.50	MENSUAL	\$	115,962.00	\$	198,792.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-#	34.50	MENSUAL	\$	128,340.00	\$	128,340.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	824.40	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-#	808.05	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-#	1012.70	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-#	600.80	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-#	682.65	MENSUAL	\$	57,342.00	\$	57,342.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-#	748.65	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-#	325.35	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-#	344.50	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-#	426.65	MENSUAL	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-#	17.15	MENSUAL	\$	63,798.00	\$	63,798.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO							463,228.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	1,400.00	MENSUAL	\$	7,000.00	\$	34,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	2,630.00	ANUAL	\$	2,630.00	\$	2,630.00
LENSES	10	2,500.00	ANUAL	\$	25,000.00	\$	25,000.00
ÚTILES ESCOLARES	10	700.00	ANUAL	\$	7,000.00	\$	7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$	1,848.50	\$	1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFONOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	878.00	ANUAL	\$	6,846.00	\$	6,846.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	310	24.45	ANUAL	\$	7,579.50	\$	7,579.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS							117,293.00

TOTAL PRESTACIONES

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TOTAL SUELDOS	\$	4,026,532.00
TOTAL PRESTACIONES	\$	4,026,532.00
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (ANUAL)	\$	12,873,108.10
TOTAL CAPÍTULO 1600 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	12,873,108.10

CAPÍTULO 1600 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	6,436,554.00	\$	6,436,554.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1600 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	6,436,554.00	\$	6,436,554.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	461,341.00	\$	461,341.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	461,341.00	\$	461,341.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$	6,897,895.00	\$	6,897,895.00	\$	13,795,790.00
--------------------------	----	--------------	----	--------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

NC



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUBCATEGORÍA

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$	821,097.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$	-
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 51,319.75	\$ 564,517.25	\$	6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,397.55	\$ -	\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$	2,539,699.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 20,161.90	\$ 987,933.10	\$	11,859,197.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,650.25	\$ -	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.76	\$ -	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1862	\$ 464.40	\$ 864,712.80	\$	10,376,553.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	6	\$ 3,146.05	\$ 18,876.30	\$	362,020.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	17	\$ 14,092.50	\$ 239,572.50	\$	2,874,870.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$	-
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,066.35	\$ 77,604.45	\$	931,253.40
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$	-
JEFE DE OFICINA	15	\$ 8,810.85	\$ 132,162.75	\$	1,585,953.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$	-
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$	421,464.00
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$	337,171.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$	149,350.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$	74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$	252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$	77,083.80

TOTAL SUBCATEGORÍA

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

13EUT005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,194,490.07	\$	2,503,752.40	\$	744,967.67	\$	4,443,189.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	298,615.02	\$	-	\$	298,615.02	\$	298,615.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	1,502,251.44	\$	446,980.00	\$	1,949,232.04
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$	1,221,023.96	\$	2,246,817.03	\$	668,428.49	\$	4,136,130.49
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$	388,851.18	\$	715,447.25	\$	212,874.51	\$	1,317,172.85
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	3,187.80	\$	23,529.00	\$	8,349.00	\$	35,065.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,260.00	\$	9,300.00	\$	3,300.00	\$	13,860.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$	612,364.08	\$	1,126,688.58	\$	335,235.45	\$	2,074,288.11
RETIRO ⁵⁾	2%	\$	215,002.81	\$	450,676.43	\$	134,084.18	\$	799,772.42
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO									

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
DESPENSA (PLAZA)	A-8	1380.50	MENSUAL	\$	611,734.00	\$	911,130.00	\$	1,722,864.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-8	34.50	MENSUAL	\$	770,068.00	\$	-	\$	770,068.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-8	824.40	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-8	908.05	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1012.70	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-8	600.00	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-8	682.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-8	748.65	MENSUAL	\$	440,208.20	\$	-	\$	440,208.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-8	325.35	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-8	344.50	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-8	426.65	MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-8	17.15	MENSUAL	\$	383,199.60	\$	-	\$	383,199.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO									

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$	42,000.00	\$	504,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$	15,780.00	\$	15,780.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$	150,000.00	\$	150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$	63,000.00	\$	63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$	5,545.50	\$	5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	978.00	ANUAL	\$	47,922.00	\$	47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,000	24.45	ANUAL	\$	45,525.00	\$	45,525.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS							

TOTAL PRESTACIONES

13EUT005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TOTAL PRESTACIONES (a)	\$	19,251,721.17
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	19,251,721.17
A- TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	59,240,349.37
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	59,240,349.37

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	29,620,175.00	\$	29,620,175.00	\$	59,240,350.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	29,620,175.00	\$	29,620,175.00	\$	59,240,350.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	3,450,425.00	\$	3,450,425.00	\$	6,900,850.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	3,450,425.00	\$	3,450,425.00	\$	6,900,850.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$	33,070,800.00	\$	33,070,800.00	\$	66,141,200.00
--------------------------	----	---------------	----	---------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOYISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54,345.50	\$ 597,800.50
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 36,397.55	\$ 218,385.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 26,448.85	\$ 478,079.30

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 23,307.95	\$ 233,079.50
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 27,589.60	\$ 386,254.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 20,181.90	\$ 1,774,247.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 18,523.75	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4287	\$ 464.40	\$ 1,990,882.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	18	\$ 14,092.50	\$ 253,665.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00
INGENIERO EN SISTEMAS	11	\$ 11,086.35	\$ 121,949.85
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85
JEFE DE OFICINA	20	\$ 8,810.85	\$ 176,217.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 7,024.40	\$ 105,366.00
ENFERMERA	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 7,024.40	\$ 91,317.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,665.65	\$ 26,662.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65

TOTAL BUDGETO

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJÍ

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
AGUINALDO	40 DIAS		\$ 2,157,654.20	\$ 5,845,951.87	\$ 1,500,866.87	\$ 9,507,472.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS		\$ 539,413.55	\$ -	\$ -	\$ 539,413.55
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ -	\$ 3,507,571.12	\$ 502,320.12	\$ 4,469,891.24
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%		\$ 2,207,577.30	\$ 5,245,572.61	\$ 1,349,419.74	\$ 8,802,569.85
CESENTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%		\$ 703,014.84	\$ 1,670,480.75	\$ 429,729.96	\$ 2,803,325.54
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.66 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 6,072.00	\$ 61,252.47	\$ 16,823.20	\$ 78,147.67
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 2,400.00	\$ 20,257.80	\$ 7,440.00	\$ 30,097.80
APOYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%		\$ 1,107,109.98	\$ 2,630,678.34	\$ 676,749.09	\$ 4,414,526.41
RETIRO ⁶⁾	2%		\$ 389,377.78	\$ 1,052,771.34	\$ 270,696.04	\$ 1,711,345.13
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO				\$ 23,445,242.29	\$ 5,845,951.87	\$ 29,291,194.16

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	84		\$ 1,800.50	\$ 1,512.42	\$ 2,054,184.00	\$ 3,909,576.00
DESPENSA (HORAS HSM)	34		\$ 34.50	\$ 1,174.818.00	\$ -	\$ 1,774,818.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	84		\$ 824.40	\$ 69,228.00	\$ -	\$ 69,228.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	84		\$ 908.05	\$ 76,308.20	\$ -	\$ 76,308.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	84		\$ 1012.70	\$ 85,066.80	\$ -	\$ 85,066.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	84		\$ 600.00	\$ 50,400.00	\$ -	\$ 50,400.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	84		\$ 682.65	\$ 57,542.60	\$ -	\$ 57,542.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	84		\$ 743.65	\$ 62,466.60	\$ -	\$ 62,466.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	84		\$ 325.35	\$ 27,329.40	\$ -	\$ 27,329.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	84		\$ 344.50	\$ 28,938.00	\$ -	\$ 28,938.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	84		\$ 428.65	\$ 35,996.60	\$ -	\$ 35,996.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	84		\$ 17.15	\$ 1,440.60	\$ -	\$ 1,440.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,440,600.00	\$ -	\$ 1,440,600.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	29		\$ 1,400.00	\$ 40,600.00	\$ 28,000.00	\$ 328,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5		\$ 2,630.00	\$ 13,150.00	\$ -	\$ 13,150.00
LENSES	223		\$ 2,500.00	\$ 557,500.00	\$ 562,600.00	\$ 562,600.00
UTILS ESCOLARES	78		\$ 700.00	\$ 54,600.00	\$ -	\$ 54,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0		\$ 1,948.50	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	1		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ -	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	112		\$ 978.00	\$ 109,536.00	\$ -	\$ 109,536.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,307		\$ 24.45	\$ 104,817.15	\$ -	\$ 104,817.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1		\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,111,980.20	\$ -	\$ 1,111,980.20

13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJÍ

TOTAL SUÉLDOS	\$ 63,343,382.00
TOTAL PRESTACIONES (A)	\$ 41,119,508.57
A TOTAL SUÉLDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 126,686,764.97
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 126,686,764.97

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUÉLDOS Y PRESTACIONES	\$ 63,343,382.00	\$ 63,343,382.00	\$ 126,686,764.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 63,343,382.00	\$ 63,343,382.00	\$ 126,686,764.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,082,741.13	\$ 3,082,741.13	\$ 6,165,482.27
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,082,741.13	\$ 3,082,741.13	\$ 6,165,482.27

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 66,426,123.13	\$ 66,426,123.13	\$ 132,852,246.27
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE.

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴⁾ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUMARIO

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,397.55	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 476,079.30	\$ 476,079.30	\$ 5,712,951.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,895.00	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$ 20,161.90	\$ 625,018.90	\$ 625,018.90	\$ 7,590,228.80
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,666.25	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/A)	1178	\$ 464.40	\$ 546,134.40	\$ 546,134.40	\$ 6,533,612.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	13	\$ 3,146.05	\$ 40,898.65	\$ 40,898.65	\$ 490,783.68

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	9	\$ 14,092.50	\$ 126,832.50	\$ 126,832.50	\$ 1,521,990.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,086.35	\$ 77,604.45	\$ 77,604.45	\$ 931,253.40
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,810.85	\$ 158,595.30	\$ 158,595.30	\$ 1,903,143.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	16	\$ 7,562.35	\$ 121,317.60	\$ 121,317.60	\$ 1,455,811.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	13	\$ 7,562.35	\$ 98,570.55	\$ 98,570.55	\$ 1,182,846.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,562.35	\$ 15,124.70	\$ 15,124.70	\$ 181,976.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 6,423.65	\$ 89,931.10	\$ 89,931.10	\$ 1,079,173.20

TOTAL SUMARIO

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials and marks on the right.

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL			
AGUINALDO	49 DÍAS	\$	1,214,098.47	\$	1,619,069.27	\$	1,029,961.87	\$	3,863,029.99
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	303,524.62	\$		\$		\$	303,524.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$		\$	969,641.58	\$	617,917.12	\$	1,587,558.68
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$	1,165,216.19	\$	1,450,098.95	\$	624,095.05	\$	3,539,410.20
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$	371,009.35	\$	461,791.79	\$	294,283.03	\$	1,127,144.17
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (7)MS. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	3,948.80	\$	16,074.82	\$	13,510.20	\$	33,531.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (1)MS. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,500.00	\$	6,353.08	\$	5,340.00	\$	13,253.66
APOYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%	\$	594,361.18	\$	727,231.17	\$	463,437.84	\$	1,778,030.19
RETRO ⁶⁾	2%	\$	218,537.72	\$	290,862.47	\$	185,375.14	\$	694,853.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO									

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL			
DESPENSA (PLAZA)	A-#	1380.00	MENSUAL	\$	513,546.00	\$	1,474,374.00	\$	1,987,920.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-#	34.50	MENSUAL	\$	488,864.00	\$		\$	488,864.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	824.40	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-#	908.05	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-#	1012.70	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-#	600.00	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-#	682.85	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-#	748.85	MENSUAL	\$	278,497.80	\$		\$	278,497.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-#	325.35	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-#	344.50	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-#	426.85	MENSUAL	\$		\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-#	17.15	MENSUAL	\$	242,020.80	\$		\$	242,020.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO									

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$	42,000.00	\$	584,808.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$	15,780.00	\$	15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$	150,000.00	\$	150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$	63,000.00	\$	63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$	5,545.50	\$	5,545.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	31	978.00	ANUAL	\$	30,318.00	\$	30,318.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,176	24.45	ANUAL	\$	28,753.20	\$	28,753.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS							

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TOTAL SUELDOS	\$	16,762,437.59
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$	51,502,753.99
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	51,502,753.99

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	25,751,377.00	\$	25,751,377.00	\$	51,502,754.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	25,751,377.00	\$	25,751,377.00	\$	51,502,754.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	5,566,426.78	\$	5,566,426.78	\$	11,132,853.56
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	5,566,426.78	\$	5,566,426.78	\$	11,132,853.56

PRESUPUESTO TOTAL	\$	31,317,803.78	\$	31,317,803.78	\$	62,635,607.56
--------------------------	----	---------------	----	---------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 195 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

S U M A R I O

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 36,397.55	\$ 109,192.65
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,448.85	\$ 528,977.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 23,307.95	\$ 116,539.75
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	28	\$ 17,995.00	\$ 503,860.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,161.90	\$ 141,133.30
TECNICO ACADÉMICO "A"	5	\$ 13,656.25	\$ 68,281.25
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 18,523.75	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2660	\$ 464.40	\$ 1,236,984.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	18	\$ 14,092.50	\$ 253,665.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	18	\$ 11,086.35	\$ 199,554.30
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,610.85	\$ 103,330.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,582.35	\$ 37,911.75
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.66	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 6,423.65	\$ 44,965.55

TOTAL SUJETO			
---------------------	--	--	--

Handwritten signatures and marks are present on the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDECAT	ESTADO	TOTAL
AGUINALDO	45 DÍAS		\$ 1,703,824.27	\$ 2,933,069.07		\$ 1,015,278.20	\$ 5,652,281.23
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS		\$ 425,981.07	\$ -		\$ -	\$ 425,981.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ -	\$ 1,759,635.44		\$ 608,160.92	\$ 2,369,022.38
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%		\$ 1,749,693.55	\$ 2,631,833.90		\$ 911,000.13	\$ 5,292,426.58
DESANÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%		\$ 557,196.12	\$ 838,121.83		\$ 290,115.75	\$ 1,685,433.49
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.83 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 5,313.00	\$ 30,399.85		\$ 11,688.00	\$ 47,401.55
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 2,100.00	\$ 12,015.70		\$ 4,620.00	\$ 18,735.79
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%		\$ -	\$ 1,319,870.58		\$ 458,875.19	\$ 2,654,225.97
RETIRO ⁶	2%		\$ 308,706.37	\$ 527,950.63		\$ 182,750.08	\$ 1,017,407.08
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO				\$ 10,352,172.07	\$ 10,352,172.07	\$ 3,419,778.37	\$ 13,771,950.44

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDECAT	ESTADO	TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-#	1390.50	MENSUAL	\$ 745,470.00	\$ 1,275,562.00	\$ -	\$ 2,021,032.00
DESPENSA (HORAS HEM)	A-#	34.50	MENSUAL	\$ 1,221,300.00	\$ -	\$ -	\$ 1,221,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	824.40	MENSUAL	\$ 49,464.00	\$ -	\$ -	\$ 49,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-#	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-#	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-#	600.80	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-#	682.05	MENSUAL	\$ 229,370.40	\$ -	\$ -	\$ 229,370.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-#	748.85	MENSUAL	\$ 62,886.60	\$ -	\$ -	\$ 62,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-#	325.35	MENSUAL	\$ 19,521.03	\$ -	\$ -	\$ 19,521.03
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-#	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-#	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HEM)	A-#	17.15	MENSUAL	\$ 607,110.00	\$ -	\$ -	\$ 607,110.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,310,191.03	\$ 1,275,562.00	\$ -	\$ 3,585,853.03

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	FEDECAT	ESTADO	TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	25	1,400.00	MENSUAL	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	3	2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ -	\$ -	\$ 7,890.00
LENTE	50	2,500.00	ANUAL	\$ 125,000.00	\$ -	\$ -	\$ 125,000.00
ÚTILES ESCOLARES	50	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ -	\$ -	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ -	\$ -	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	5	2,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ -	\$ -	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	45	978.00	ANUAL	\$ 44,010.00	\$ -	\$ -	\$ 44,010.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HEM)	2,959	24.45	ANUAL	\$ 72,127.50	\$ -	\$ -	\$ 72,127.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 411,476.50	\$ -	\$ -	\$ 411,476.50

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TOTAL PRESTACIONES	
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 34,154,752.42
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 75,025,106.22
TOTAL CAPÍTULO 1800 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 75,025,106.22

CAPÍTULO 1800 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 37,512,553.00	\$ 37,512,553.00	\$ 75,025,106.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1800 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 37,512,553.00	\$ 37,512,553.00	\$ 75,025,106.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,238,254.85	\$ 5,238,254.85	\$ 10,476,509.70
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,238,254.85	\$ 5,238,254.85	\$ 10,476,509.70

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 42,750,807.85	\$ 42,750,807.85	\$ 85,501,615.70

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 193 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 51,319.75	\$ 256,598.75
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 26,448.85	\$ 211,598.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 20,181.80	\$ 100,898.50
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	795	\$ 464.40	\$ 369,198.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

POSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	8	\$ 14,092.50	\$ 112,740.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,610.85	\$ 52,865.10
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65

TOTAL GLOBLAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
AGUIRALDO	43 DIAS		\$ 764,005.80	\$ 625,676.67	\$ 307,867.40	\$ 1,698,548.87
PRIMA VACACIONAL MANOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS		\$ 191,001.45	\$ -	\$ -	\$ 191,001.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ -	\$ 370,006.00	\$ 194,720.44	\$ 660,726.44
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%		\$ 774,327.79	\$ 562,318.97	\$ 278,249.42	\$ 1,612,894.18
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^B	3.175%		\$ 248,508.84	\$ 178,972.00	\$ 87,973.11	\$ 512,634.81
CUOTA SOCIAL SALUD ^C	12.63 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 2,277.00	\$ 7,110.00	\$ 3,491.40	\$ 12,879.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^D	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES		\$ 900.00	\$ 2,810.53	\$ 1,360.00	\$ 5,000.53
APOYO A LA VIVIENDA ^E	5%		\$ 368,328.88	\$ 282,004.50	\$ 138,540.23	\$ 808,873.71
RETIRO ^F	2%		\$ 137,521.04	\$ 112,801.80	\$ 55,418.13	\$ 305,738.88
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,143,111.17	\$ 1,534,947.13	\$ 3,678,058.30

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-E	1380.50	MESES	\$ 22,630.00	\$ 381,018.00	\$ 403,648.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-E	34.50	MESES	\$ 329,130.00	\$ -	\$ 329,130.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-E	624.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-E	908.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-E	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-E	600.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-E	682.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-E	748.85	MESES	\$ 44,919.00	\$ -	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-E	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-E	344.80	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-E	426.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-E	17.15	MESES	\$ 183,611.00	\$ -	\$ 183,611.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 183,611.00	\$ 381,018.00	\$ 564,629.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	ANUAL	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 14,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ -	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ -	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ -	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ -	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	878.00	ANUAL	\$ 4,390.00	\$ -	\$ 4,390.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	795	24.45	ANUAL	\$ 19,437.75	\$ -	\$ 19,437.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 140,626.25	\$ -	\$ 140,626.25

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL SUELDOS	\$ 18,141,853.85
TOTAL PRESTACIONES (A)	\$ 7,016,833.03
A- TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 22,303,782.03
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,303,782.03

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,151,891.00	\$ 11,151,891.00	\$ 22,303,782.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,151,891.00	\$ 11,151,891.00	\$ 22,303,782.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,989,962.85	\$ 1,989,962.85	\$ 3,979,925.30
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,989,962.85	\$ 1,989,962.85	\$ 3,979,925.30

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 13,141,853.85	\$ 13,141,853.85	\$ 26,283,707.30

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ^A Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ^B Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ^C Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ^D Con base en el Art. 133 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

[Handwritten signatures and initials]

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023

2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 2023.

Por: "LA SEP":

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO":

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES":

Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma

Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense

Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji

José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital

Herminio Baltazar Cisneros
Rector de la Universidad Tecnológica de
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".